**ACUERDO MUNICIPAL N° 012**
**(OCTUBRE 08 de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUICIPAL DE RÁQUIRA – BOYACA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"**

El Honorable Concejo Municipal de Ráquira – Boyacá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, y

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Nacional, en concordancia con el numeral 5, literal D, del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el presupuesto de conformidad con las normas legales sobre la materia.

2. Que, el Departamento de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** el cual prevé una cobertura al Programa de Alimentación Escolar durante 101 días calendario académico, vigencia 2025, este proyecto estará financiado con los recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos del municipio.

3. Que, el Municipio de Ráquira requiere ejecutar desde el inicio de la vigencia 2025 proyectos de inversión, mediante convenios interadministrativos con entidades de naturaleza pública, tales como:

   - Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Boyacá que dará cobertura al PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2025, de ciento un (101) días calendario escolar por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($802.664.776,00)** de los cuales el Departamento aporta **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($545.928.083,20)** y el Municipio **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($256.736.692,80),** El Convenio interadministrativo que se celebrará con su municipio contará con los cupos (para ración preparada en sitio tipo almuerzo) y los cupos (para ración preparada en sitio tipo complemento am/pm).

4. Que, para cofinanciar por parte del municipio de Ráquira el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN**

**ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTODE BOYACÁ"**, se requiere tramitar una vigencia futura excepcional en los términos de la ley 1483 de 2011, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($256.736.692,80)**, valor que corresponde al aporte del municipio.

5. Que la Ley 819 de 2003, en su Artículo 12°, estableció las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deba mediar autorización impartida por el Concejo Municipal, previa iniciativa del gobierno local y con el precedente de autorización del COMFIS para tal efecto.

6. Que, en materia de vigencias excepcionales, la ley 1483 de 2011, establece: *"ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y **en gasto público social en los sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

7. Que, el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para decidir sobre la autorización para contratar cuando se comprometan vigencias futuras.

8. Que, mediante Acuerdo N° 003 de 24 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de desarrollo del municipio de Ráquira – Boyacá 2024-2027 **"RAQUIRA PROGRESA",** conformado por tres (03) líneas estratégicas: Línea estratégica 1: Ráquira Próspera, Línea estratégica 2: Ráquira Comunidad Viva, Línea estratégica 3: Ráquira Eco vital.

9. Que, el Consejo de Política fiscal territorial, en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2024, expidió concepto favorable para que la Administración Municipal solicite al Honorable Concejo Municipal autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para el año 2025, con destino a financiar el siguiente proyecto de inversión:

   - Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Boyacá que dará cobertura al programa de alimentación escolar 2025, de ciento un (101) días calendario escolar es por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($802.664.776,00);** de los cuales el Departamento aporta **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($545.928.083,20)** y el Municipio **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS**

**TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($256.736.692,80).**

10. Que, según certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, los compromisos que se pretenden asumir por medio de la presente autorización no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y se ajustan a las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

11. Que, según certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal, los proyectos a financiar con vigencias futuras se encuentran debidamente inscritos en el Banco de Proyectos del Municipio.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Ráquira – Boyacá,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al alcalde Municipal de Ráquira -Boyacá, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, con destino exclusivo a la financiación del siguiente proyecto de inversión:

| Vigencia futura excepcional año 2025 | | | | | | | Vigencia 2024 | | Vigencia 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sector | Programa | Proyecto | Producto | aportes | valor | Fuente de financiación | % | Valor | % | Valor |
| EDUCACION | 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media | Prestación anual del servicio de alimentación escolar para los estudiantes del municipio. | 2201028 - Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar | Departamento | $ 545.928.083.20 | Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá) | 0% | 0 | 100% | $ 545.928.083.20 |
| | | | | Municipio | $ 256.736.692.80 | Sgp Alimentación Escolar | 0% | 0 | 100% | $ 41.039.776 |
| | | | | | | Sgp propósito general libre inversión | 0% | 0 | 100% | $ 167.516.917 |
| | | | | | | Ingresos corrientes de libre destinación | 0% | 0 | 100% | $ 48.180.000 |
| Total, Proyecto | | | | | 802.664.776.00 | | | | | $ 802.664.776 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para la aplicación del presente Acuerdo, la Administración Municipal deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y artículo 1 de la Ley 1483 de 2011.

**Parágrafo:** La autorización de que trata el presente acuerdo incluye la celebración de los contratos que conlleve la ejecución del proyecto respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO-** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Ráquira – Boyacá, a los Ocho (08) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024), luego del debate correspondiente dado en Comisión de Presupuesto Y Hacienda Publica el día Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024) y en Plenaria el día Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**NUBIA ARACELY VARGAS BOJACA**
Presidenta Concejo Municipal

**YENNY YOHANA PINILLA SIERRA**
Secretaria Concejo Municipal

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RÁQUIRA BOYACÁ**

**CERTIFICA:**

Qué en Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal el día Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024) fue aprobado el Proyecto de Acuerdo N° 018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUICIPAL DE RÁQUIRA – BOYACA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".**

**SANCIONESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de Ráquira – Boyacá, a los Ocho (08) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024), luego del debate correspondiente dado en Comisión de Presupuesto Y Hacienda Publica el día Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024) y en Plenaria el día Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

La presente certificación se expide y se firma en el Municipio de Ráquira - Boyacá a los Ocho (08) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**NUBIA ARACELY VARGAS BOJACA**
Presidenta del Concejo Municipal

Alcaldía de
**Ráquira**

**CONSTANCIA DE RECIBIDO:** El presente Acuerdo Municipal No 012 del 08 de Octubre de dos mil veinticuatro (2024), que el día once (11) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024), procedente de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Ráquira, en la fecha pasa al despacho del señor Alcalde Municipal para su conocimiento y respectiva sanción.

**MELISSA SUAREZ MURCIA**
**Secretaria Alcaldía Municipal.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAQUIRA (BOY).**

En Ráquira Boyacá, a los quince (15) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024). por considerar que el presente Acuerdo Municipal No 012 del 08 de Octubre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RÁQUIRA-BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"** se ajusta a las normas legales y constitucionales, se le imparte la respectiva

**SANCIÓN:**

**JULIO CESAR RUBIANO CASAS**
**Alcalde Municipal de Ráquira**

**LAS SUSCRITAS PERSONERA MUNICIPAL Y SECRETARIA JURÍDICA Y DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA**

**HACE CONSTAR**

Que el presente Acuerdo Municipal No 012 del 08 de Octubre de 2024, **FUE PUBLICADO**, por altoparlante el día dieciséis (16) del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024), para conocimiento de la comunidad.

**GINA YULEISI GUERRERO VALLEJO**
**Personera Municipio de Ráquira**

**DEISY YINETH SALINAS**
**Secretaria Jurídica y del Interior.**

**LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE RAQUIRA (BOYACA)**

**C E R T I F I C A**

Que el Acuerdo Municipal N° 12 del 08 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE RÁQUIRA- BOYACÁ PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES" publicado a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

La presente se expide en Ráquira, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**GINA YULEISI GUERRERO VALLEJO**
Personera Municipal